



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°170-2024-A/MDA

Awajun, 29 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 052-2024-CONSORCIO MANÁ-ETV/RC de fecha 11 de mayo de 2024, Carta Múltiple N° 009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR GREEN ROAD-PKSR/RC de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N°176-2024-OEySO/GEIN/MDA de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N°334-2024-GEIN/MDA de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Legal N°147-2024-OAJ /MDA de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N° 0309-2024-GM/MDA de fecha 29 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Artículo 34°-Modificaciones al contrato del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:



34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2. *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.10. *Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.*

Que, el Artículo 187°-Funciones del inspector o supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

178.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgo durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver consultas que formule el contratista”.*

Que, el Artículo 197°-Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)



c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198°-Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación** y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista **en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



(...)
 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causas que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.



198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, el Artículo 199°-Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

(...)
 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas de sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atienda al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho.

Que, mediante Contrato N° 005-2023-A/MDA de fecha 06 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Awajun contrata al Consorcio El Maná (Integrada por: Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga S.A.C. (20%) con RUC N° 20450278051 y Constructora HT S.A.C. (80%) con RUC N° 20493836651) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-



5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martin", Código Único de Inversión 2274669, por un monto total de ejecución de obra de S/ 26 570 178.68 (Veintiséis Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Setenta y Ocho y 68/100 Soles), sin IGV, con un plazo de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días calendario.; producto del Proceso de Selección Licitación Pública N° 02-2023-MDA/CS-1;



Que, mediante Contrato N° 006-2023-A/MDA de fecha 20 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Awajun contrata al Consorcio Supervisor Green Road (Integrado por: RBG Ingenieros S.A.C. (50%) con RUC N° 20570706170 y Paul Kevin Sevan Rios (50%) con RUC N° 10467989184) para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martin", Código Único de Inversión 2274669, por un monto total de servicio de consultoría de obra de S/ 1 439 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), sin IGV, con un plazo de ejecución de servicio de trescientos (300) días calendario (270 para la supervisión de la ejecución obra y 30 para la liquidación de contrato de obra).; producto del Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2023-CS/MDA-1;



Que, mediante Carta N°052-2024-CONSORCIO MANÁ-ETV/RC de fecha 11 de mayo de 2024, el Contratista Consorcio El Maná, alcanza a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por treinta y un (31) días calendario por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" en el marco del artículo 197° del RLCE vigente a la firma de contrato, que deviene de la aprobación de la ejecución de mayores metrados relacionados con el mejoramiento de la subrasante.



Que, mediante Carta Múltiple N° 009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR GREEN ROAD-PKSR/RC de fecha 13 de mayo de 2024, la Supervisión Consorcio Supervisor Green Road alcanza a la Municipalidad Distrital de Awajun el Informe Técnico de Sustento Respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02-Parcial, concluyendo que encuentra conforme el sustento presentado por el Contratista en amparo del artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, siendo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" en el marco del artículo 197° del RLCE y sus modificatorias vigentes a la fecha de suscripción del contrato de obra; por lo que recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes lo indicado en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando precedente mediante Acto Resolutivo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por treinta y un (31) días calendario, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".



Que, mediante Informe N° 176-2024-OEySO/GEIN/MDA de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, concluye que el Contratista y la Supervisión han procedido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 198°-Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del Contrato y la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 197°-Causales de ampliación de plazo de referido reglamento, y recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo previa opinión legal, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02-Parcial por treinta y un (31) días calendario a favor del Contratista Consorcio El Mana en el marco del Contrato N° 005-2023-A/MDA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martin", Código Único de Inversión 2274669, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 199°-Efectos de la modificación del plazo contractual donde precisa que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.", recomienda, ampliar el plazo a la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Green Road en el marco del Contrato N° 006-2023-A/MDA, y a la vez notificar al Contratista y Supervisión de Obra la decisión adoptada por la Entidad (Acto Resolutivo) en el menor tiempo posible a más tardar el 03 de junio de 2024.



Que, mediante Informe N°334-2024-GEIN/MDA, de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-parcial, indicando que lo ha revisado y encuentra conforme a las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, por lo que solicita aprobar mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", Código Único de Inversión 2274669, por treinta y un (31) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio El Mana en el marco del Contrato N° 005-2023-A/MDA, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", y en estricto cumplimiento del Artículo 197° y 198° del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del contrato de obra; siendo la nueva fecha reprogramada de culminación de obra el 01 de diciembre de 2024, además en el Acto Resolutivo de considerarlo necesario y previa Opinión Legal, la Ampliación de Plazo N° 02 para la Supervisión de Obra sin solicitud previa a favor del Consorcio Supervisor Green Road en el marco del Contrato N° 006-2023-A/MDA, en cumplimiento del Artículo 199° del RLCE, producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02-Parcial, y notificar Contratista y Supervisión de Obra y a las oficinas relacionadas con la ejecución de la obra, la decisión adoptada por la Entidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial, a más tardar el 03 de junio de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2024-OAJ /MDA, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión legal aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", Código Único de Inversión 2274669, por treinta y un (31) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio El Mana en el marco del Contrato N° 005-2023-A/MDA, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", y en estricto cumplimiento del Artículo 197° y 198° del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del contrato de obra, siendo la nueva fecha reprogramada de culminación de obra el 01 de diciembre de 2024 y aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la Supervisión de Obra sin solicitud previa a favor del Consorcio Supervisor Green Road en el marco del Contrato N° 006-2023-A/MDA, en cumplimiento del Artículo 199° del RLCE, producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02-Parcial, por lo que recomienda que dicha aprobación debe ser a través de Acto Resolutivo emitido por el despacho de Alcaldía, y posterior a ello que se notifique su aprobación de acuerdo a la Ley al contratista, la supervisión y las unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe N°309-2024-GM/MDA, de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía los actuados respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por treinta y un (31) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio El Mana, con opinión favorable la Supervisión y las oficinas competentes, en estricto cumplimiento del Artículo 197° y 198° del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del contrato de obra, para que se tomen las acciones administrativas correspondientes, y la vez se apruebe la Ampliación de Plazo N°02 sin solicitud previa a favor de la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Green Road en el marco del Contrato N° 006-2023-A/MDA, en cumplimiento del Artículo 199° del RLCE;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en virtud del principio de veracidad de la documentación adjunta y de confianza en los documentos técnicos emitidos por los profesionales de las oficinas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02-PARCIAL** por treinta y un (31) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martin", Código Único de Inversión 2274669, solicitado por el Contratista Consorcio El Mana en el marco del Contrato N° 005-2023-A/MDA, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", y en estricto cumplimiento del Artículo 197° y 198° del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del contrato de obra; siendo la nueva fecha reprogramada de culminación de obra el **01 de diciembre de 2024**:



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02-PARCIAL por treinta y un (31) días calendario para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun-Rioja-San Martin", Código Único de Inversión 2274669, sin solicitud previa a favor del Consorcio Supervisor Green Road en el marco del Contrato N° 006-2023-A/MDA, en cumplimiento del Artículo 199°. Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE y sus modificatorias vigentes al perfeccionamiento del contrato de supervisión de obra, producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02-Parcial.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Logística la elaboración de la ADENDA correspondiente al Contrato N°005-2023-A/MDA suscrito con el Consorcio El Mana por la ejecución de obra y al Contrato N° 006-2023-A/MDA suscrito con el Consorcio Supervisor Green Road por la supervisión de obra, que devienen de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02-Parcial.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura, Empresa Contratista, Supervisión de Obra y a las unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de la obra, la resolución que declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02-Parcial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE AWAJUN
Fermin Yagkitatentsakua
FERMIN YAGKITATENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688